



JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 19-65 Edificio Camacol - Piso 11.

j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

EXP. Acción de tutela No. 052-2024-00001.

Cumplidos los requisitos mínimos previstos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, frente a la solicitud formulada por **ADRIANA YANETH ACOSTA ZARATE** contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL-** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC -**, el despacho:

RESUELVE:

1.- ADMITIR la acción de tutela.

2.- OFÍCIESE, junto con copia del escrito de tutela y de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL-** y a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC -**, en su condición de accionadas, para que, dentro del término improrrogable de **dos (2) días**, ejerzan su derecho a la defensa, pronunciándose sobre los hechos y pretensiones, y remitan a este estrado judicial copia de toda la documentación y demás pruebas de las que dispongan, con relación a la queja de la parte accionante.

3.- Para integrar el contradictorio, se ordena **VINCULAR**, como terceros con interés, a los inscritos al **PROCESO DE SELECCIÓN No.2509 de la Aeronáutica Civil**, para que se pronuncien sobre los hechos que motivan la acción de tutela de la referencia y ejerzan su derecho de defensa, si a bien lo tienen, fines para los que cuentan con el término de dos (2) días, siguientes a la publicación del aviso en los portales web de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL-** y de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC -**. El escrito respectivo deberá remitirse a través de correo electrónico a la dirección j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4.- ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL** que, dentro de las 24 horas siguientes al recibo de la comunicación de esta providencia, procedan a realizar la publicación del auto admisorio de la acción de tutela y del texto de demanda, tanto en su página web oficial, como en aquella a través de la que se divulgó la convocatoria y se han efectuado todas y cada una de las publicaciones del Proceso de Selección No.2509. Indíqueseles que deberán allegar la documentación que dé cuenta del cumplimiento de la orden impartida, en la forma y términos aquí dispuestos.

5.- ADVERTIR a las accionadas que, en caso de no rendir el informe dentro del plazo arriba fijado, se tendrán por ciertos los hechos y resolverá de plano sobre las pretensiones de la accionante, como lo dispone el artículo 20 Decreto 2591 de 1991.

6.- REQUERIR a la parte **accionante**, para que allegue la totalidad de los documentos relacionados en el acápite de anexos del texto de demanda, toda vez que estos no fueron aportados.

7.- NEGAR la medida provisional reclamada por el extremo accionante, en la medida en que, de acuerdo con la información publicada en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil¹, la primera fase del proceso de selección No. 2509 de la Aeronáutica Civil finalizó los días 23 de noviembre de 2023, para la modalidad de ascenso, y 11 de diciembre de 2023, para la modalidad de ingreso, de suerte que no tiene objeto ordenar la suspensión del término de inscripción a la convocatoria, como se solicita.

Por demás, no están reunidos los requisitos que el decreto 2591 e 1991 establece para la concesión de la medida provisional, máxime cuando el despacho no cuenta con los elementos de juicio que se requieren para determinar la existencia de la vulneración alegada y tampoco se alegó o explicó por qué el tiempo breve y sumario con que cuenta el juez constitucional para resolver, mediante fallo, resulta excesivo de cara al caso concreto.

8.- NOTIFICAR este auto a los intervinientes, de la manera más expedita.

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

Mayra Castilla Herrera

Firmado Por:

¹ <https://www.cnsc.gov.co/la-cnsc-publica-el-acuerdo-y-el-anexo-tecnico-del-proceso-de-seleccion-no-2509-aerocivil-primera>

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36c17a5be37f9184754713ca6caf39c9065eb535cca3f3f87e99a41cfc307985**

Documento generado en 11/01/2024 12:40:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>